



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1690 - - - -
(16 de octubre de 2019)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN PARA GIRAS POR BOGOTÁ SEGUNDA ETAPA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»

El Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h), Artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación del Gasto No. 003 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de febrero de 2019 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 100, «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2019 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes» con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN PARA GIRAS POR BOGOTÁ se encuentra contemplada en la citada resolución.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la entidad publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria en mención.

Que el 2 de agosto de 2019 el Instituto Distrital de las Artes procedió a publicar el listado de inscritos de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN PARA GIRAS POR BOGOTÁ SEGUNDA ETAPA.

Que el 21 de agosto de 2019 se procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 22, 23 y 26 de agosto.

Que el 29 de agosto de 2019 se publicó el listado aclarado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar indicando que la propuesta inscrita con código 1157-058 cambia el estado de «Rechazada» a «Habilitada» y la propuesta 1157-061 cambia el estado de «Rechazada» a «Por Subsanar».

Que el 4 de septiembre de 2019 se publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas indicando que, de las 58 propuestas inscritas, 30 quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 5.8.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1690 - - - -
(16 de octubre de 2019)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN PARA GIRAS POR BOGOTÁ SEGUNDA ETAPA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»

obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que mediante Resolución No. 1685 del 15 de octubre de 2019, se designaron como jurados de la convocatoria a los expertos Mónica Cecilia Moreno Botero, Michael Giordani Téllez Hernández y Leonardo Blanco Rojas.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado Criterios de evaluación, las propuestas habilitadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Calidad Musical y trayectoria del participante	20
Viabilidad técnica y presupuestal de la propuesta	15
Capacidad de gestión (habilidad para generar alianzas y apoyos que faciliten la ejecución del proyecto y aumenten su impacto)	30
Pertinencia e impacto de la propuesta con enfoque poblacional.	20
Calidad y creatividad de la estrategia de divulgación	15

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 15 de octubre de 2019, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN PARA GIRAS POR BOGOTÁ SEGUNDA ETAPA, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1325

Objeto BECA DE CIRCULACIÓN PARA GIRAS POR BOGOTÁ

Valor \$ 95.000.000

Código presupuestal	3-3-1-15-01-11-1000-127
----------------------------	-------------------------

Concepto 127 - Fomento a las prácticas artísticas en todas sus dimensiones

Fecha 8 de febrero del 2019

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo a los seleccionados como ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN PARA GIRAS POR BOGOTÁ SEGUNDA ETAPA a:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1690 - - - -
(16 de octubre de 2019)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN PARA GIRAS POR BOGOTÁ SEGUNDA ETAPA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»

Nº de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Nombre del representante	Documento de Identificación	Puntaje	Valor del estímulo
1157-037	AGRUPACIÓN	CUADRILLA MURGUERA BOGOTANA	SOCIEDAD PIRATA 2019	SERGIO ANDRES TRIVIÑO REY	C.C. 1.026.573.219	94,33	\$9.500.000
1157-025	AGRUPACIÓN	LA REAL DEL SONIDO	GÜELCOM TOUR BOGOTÁ - LA REAL	JOAQUIN ERNESTO GALEANO GOMEZ	C.C. 80.201.388	94,00	\$8.700.000
1157-072	AGRUPACIÓN	TRIP TRIP TRIP	TRIP TRIP TRIP 10 AÑOS	GUILLERMO ERNESTO BOCANEGRA JIMENEZ	C.C. 89.007.438	91,67	\$9.500.000
1157-067	AGRUPACIÓN	MIAUX CLAN & CENTRO CULTURAL TAGTABÚ	MIAUX CLAN EN GIRA	SONIA EMILIA RODRIGUEZ BARRETO	C.C. 65.550.888	91,33	\$9.440.000
1157-066	AGRUPACIÓN	EL PUNTO SKA	EL PUNTO SKA #SKAPARATODOS TOUR BOGOTA 2020	JESUS DAVID TRUJILLO BOLAÑOS	C.C. 1.030.586.521	90,33	\$9.072.500

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo consignado en el Acta de recomendación de ganadores de la convocatoria, el jurado sugiere como propuestas suplentes a:

Nº de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Nombre de la propuesta	Nombre del representante	Documento de Identificación	Puntaje
1157-042	AGRUPACIÓN	URPI BARCO	URPI BARCO Y LUCHO HERMIDA: LA ORQUESTA UNIVERSAL POR BOGOTÁ	LUIS FERNANDO HERMIDA CADENA	C.C. 80.135.445	89,67
1157-048	PERSONA NATURAL	JHOSEP STIVEN RINCON OSPINA	UNA TAZA DE CAFÉ	N.A.	C.C. 1.030.591.806	89,33

ARTÍCULO 2º: La entrega de los estímulos económicos se realizará de la siguiente manera: La entidad realizará un primer desembolso, equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del estímulo económico posterior a la notificación de la resolución de ganadores, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago y un segundo y último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo posterior al cumplimiento de los deberes, requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes para tales efectos y la entrega del informe final de actividades.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1690 - - - -
(16 de octubre de 2019)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN PARA GIRAS POR BOGOTÁ SEGUNDA ETAPA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»

PARÁGRAFO 1º: Los desembolsos del estímulo económico a que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe en la parte motiva.

PARÁGRAFO 2º: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la programación de pagos (PAC) y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO 3º: Los ganadores deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 5.9. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta. Así mismo, de acuerdo con los deberes establecidos en los requisitos específicos de participación en la convocatoria, el ganador deberá constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia igual al periodo de ejecución de la propuesta, o en su defecto la póliza en mención del espacio en el cual se desarrollarán las actividades que hacen parte de la ejecución de la propuesta.

PARÁGRAFO 1º: Durante la ejecución de la propuesta los ganadores mantendrán vigentes las pólizas de cumplimiento; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitarán al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1: En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5º: Los ganadores deben desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 31 de marzo de 2020, acorde con las condiciones de la convocatoria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 1690 - - - -
(16 de octubre de 2019)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA DE CIRCULACIÓN PARA GIRAS POR BOGOTÁ SEGUNDA ETAPA y se ordena el desembolso del estímulo económico a los seleccionados como ganadores»

ARTÍCULO 6º: Notificar el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción.

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede únicamente el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 y el numeral 2, Inciso 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 16 de octubre de 2019

JAIME CERÓN SILVA
Subdirector de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

Aprobó revisión: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nidia Rocio Díaz – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó: Lia Margarita Cabarcas Romero – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información: Carolina Morales – Profesional Universitario Área de Convocatorias